



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 78- 2017/MDV-CDV

Ventanilla, 20 de setiembre de 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 20 de setiembre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil, solicita se apruebe la Ordenanza Municipal que exonera los derechos administrativos correspondientes a la tramitación del matrimonio Civil Comunitario a realizarse el día 30 de setiembre de 2017, en la Plaza Cívica del distrito, dicho acto se celebrará en conmemoración del Quincuagésimo Séptimo aniversario de la Ciudad Satélite de Ventanilla.

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, señala que "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad".

Que, el artículo 234° del Código Civil, establece que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ello y formalizando con sujeción a las disposiciones de ley.

Es de verse que la realización del Matrimonio Comunitario y la exoneración de pago por concepto del derecho administrativo; constituye uno de los objetivos primordiales de esta Gestión Edil, pues hay que tener en cuenta que la familia consolidada, significa una institución natural y fundamental como núcleo vital de nuestra sociedad y por lo tanto hay que fortalecerla.

Que, los gobiernos locales, como ente pertenecientes al Estado Peruano, tienen el deber de proteger a la familia y promover la institución matrimonial, logrando su legalidad y seguridad jurídica.

De lo actuado se desprende que el 30 de setiembre de 2017, se realizará el Matrimonio Comunitario se ajusta a lo dispuesto en el artículo 9°, Inc. 09 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que es atribución del Concejo Municipal, el crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

En ese sentido, es necesario proporcionar las facilidades a los vecinos contrayentes de escasos recursos económicos, para que regulen su situación Civil, exonerándolos de pagos por derecho administrativo, resultando viable el pedido formulado mediante el Informe N° 205-2017/MDV-GM-SGAVRC, de la Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDA:

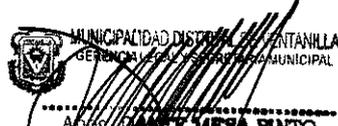
Artículo 1.- Aprobar la Ordenanza Municipal que exonera los derechos administrativos correspondientes a la tramitación del Matrimonio Civil Comunitario a realizarse el día 30 de setiembre de 2017, en la Plaza Cívica del distrito.

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia Municipal y a la Subgerencia de de Atención al Vecino y Registro Civil, el cumplimiento del presente Acuerdo, así como la toma de acciones correspondientes con arreglo a ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA MUNICIPAL Y SUBGERENCIA MUNICIPAL
Dante Mesa Pinto